

VISTOS:

Que, el control de la superpoblación canina y felina es un desafío para una gran cantidad de municipios de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (PROTENENCIA) surge de una demanda múltiple y de la necesidad de coordinar políticas entre los distintos niveles del Estado.

Que, el Programa se orienta a regular, organizar y coordinar las acciones a partir del control ético de la población canina y felina por medio de la castración masiva de machos y hembras, temprana y gratuita. La articulación con el Ministerio de Educación Nacional y los ministerios provinciales con el fin de generar contenidos y temas transversales que involucren la tenencia responsable de perros y gatos con la difusión de los alcances de la tenencia responsable. Y finalmente, con la promoción de la sanidad de los perros y gatos mediante la vacunación y la desparasitación sistemática.

Que, el Programa prevé la instalación de quirófanos móviles instrumentado a través de equipos profesionales cuando las provincias o municipios lo requieren. También se lleva a cabo colaborando con los gobiernos provinciales y municipales mediante la provisión de insumos, medicamentos, recursos profesionales, equipamientos y los mencionados quirófanos móviles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2768/15



Artículo 1º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la adhesión al Programa ProTenencia (Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos).

Artículo 2º.- DELEGASE en el **Organismo Intermunicipal de Bromatología y Control Ambiental (O.I.B.C.A.)**, nuestra representación ante la **Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011)** autorizándose al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción de la documentación respectiva necesaria a tal efecto.

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


GABRIEL A. PESCO
Presidente Concejo Deliberante




PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Deheza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.-

DECRETO N° 63/15 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 2768, en donde se autoriza la adhesión al programa Pro Tenencia (perros y gatos) y las Ordenanza N° 2769 autorizándose el apoyo a la Construcción del Edificio Escuela Amanecer, con fecha 21 de diciembre del 2015.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

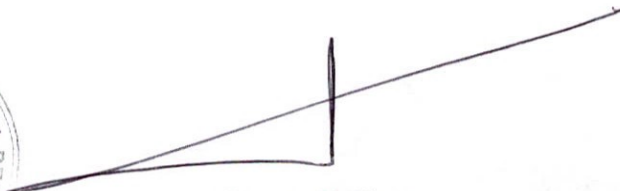
Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 2768, en donde se autoriza la adhesión al programa Pro Tenencia (perros y gatos) y las Ordenanza N° 2769 autorizándose el apoyo a la Construcción del Edificio Escuela Amanecer, con fecha 21 de diciembre del 2015.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 30 de diciembre 2015


Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno




Dr. Franco D. Morra
Intendente